

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Versión 2023

1 General

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta se aplican a todas las ofertas de y acuerdos con Topbrands Europe B.V. y sus sucesores legales, así como a las empresas asociadas con Topbrands Europe B.V. o con dichos sucesores («Vendedor»), relativos a la entrega de bienes y servicios (en conjunto: «Productos») por el Vendedor a la otra parte interesada («Comprador»). Si el Comprador forma parte de un grupo de empresas de cualquier manera, se entiende que «Comprador» se refiere a todas las empresas que pertenecen a dicho grupo de cualquier manera.
- 1.2 Por la presente, se rechaza explícitamente la aplicabilidad de las condiciones generales del Comprador.
- 1.3 Cualquier modificación, adición, ampliación y/o desviación de las presentes Condiciones Generales de Venta solo se aplicará siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por el Vendedor por escrito y solo serán válidas en relación con el Contrato de Compra-venta específico en el que se hayan acordado.
- 1.4 Cualquier referencia al territorio «Europa» incluirá los territorios de la Unión Europea («UE») y el Espacio Económico Europeo («EEE»).

2 Pedidos y entrega

- 2.1 Todas las ofertas, cotizaciones o propuestas emitidas por el Vendedor serán sin compromiso para el mismo, salvo que se indique lo contrario por escrito.
- 2.2 A menos que se acuerde lo contrario, los precios ofertados siempre excluyen el etiquetado o cualquier otra modificación del producto o exigencia por parte del Comprador o requisito reglamentario.
- 2.3 Los materiales de documentación que se incluyan o acompañen a cualquier oferta, cotización, propuesta o contrato en cualquier forma, serán, a menos que se estipule lo contrario por escrito, únicamente para fines informativos y no serán vinculantes para el Vendedor. El Vendedor actuará con el máximo cuidado al proporcionar informaciónes de precios, números, pesos, colores, imágenes, rendimiento y/u otras especificaciones (técnicas) de los Productos. La documentación, muestras, dibujos o modelos mostrados o suministrados son únicamente indicaciones de los Productos en cuestión y el Comprador no puede derivar derecho alguno de los mismos. El Vendedor no garantiza la ausencia de desviaciones. El Vendedor formula una reserva con respecto a los márgenes habituales de la industria.

- 2.4 El Comprador hará los pedidos al Vendedor por transferencia electrónica o por correo, mencionando los Productos deseados, la cantidad deseada, la fecha de entrega deseada y cualquier otra característica relevante.
- 2.5 Todos los pedidos están sujetos a la aceptación por parte del Vendedor, pero los pedidos normalmente se aceptarán en función de la disponibilidad de los Productos y del cumplimiento de estas Condiciones Generales de Venta. El Vendedor normalmente confirmará todos los pedidos en los cinco (5) días siguientes a la recepción de los mismos y enviará al Comprador una confirmación por escrito de los pedidos que el Vendedor acepta.
- 2.6 En el momento en que el pedido es aceptado o confirmado por escrito por el Vendedor o después de que el Vendedor haya comenzado a ejecutar el pedido presentado, se suscribe un Contrato de Compra-venta.
- 2.7 El Vendedor solo puede estar obligado por los cambios o adiciones a una ampliación y/o desviación de cualquier Contrato de Compra-venta si se confirma en nombre del Vendedor mediante confirmación por escrito de una persona que esté debidamente autorizada para representar al Vendedor. Dichos cambios, adiciones, ampliaciones y/o desviaciones solo serán válidos en relación con el Contrato de Compra-venta específico en el que se hayan acordado.
- 2.8 El Vendedor entregará los Productos y cualquier documento relacionado con los Productos y transferirá la propiedad de los Productos con arreglo a cualquier Contrato de Compra-venta.
- 2.9 El Vendedor deberá proporcionar los siguientes documentos en cada entrega:
 - a. Factura comercial - original;
 - b. Carta de porte internacional (original): CMR, BL u otros;
 - c. Lista de empaque - original;
 - d. Cualquier otro documento o requisito solo estará disponible tras el consentimiento por escrito del Vendedor, notificado con antelación al pedido con un tiempo razonable para tramitarlo, como por ejemplo, entre otros: Declaración de exportación, Certificado de libre venta, Certificado de conformidad o Evaluación de la conformidad de los productos y otros documentos solicitados específicamente por el Comprador en caso de ser necesarios para la entrega de tipos concretos de Productos en la Aduana del territorio designado y el proceso de despacho de aduana requerido para la libre realización de los Productos en el territorio designado. Cualquier coste de dicha documentación u otros requisitos de exportación correrá a cargo del Comprador.
- 2.10 El Vendedor entregará los Productos libres de cualquier derecho o pretensión de un tercero, a menos que el Comprador haya aceptado recibir

los Productos sujetos a ese derecho o pretensión, con la excepción de una reserva de propiedad tal y como se estipula en la Cláusula 4.

- 2.11 El Vendedor está obligado a entregar los Productos vendidos dentro del plazo de entrega acordado. El Vendedor tiene derecho a entregar los Productos vendidos a través de entregas parciales. En caso de que el Vendedor no entregue los productos vendidos al Comprador en el plazo de entrega acordado, el Comprador deberá notificar por escrito al Vendedor su incumplimiento y concederle un nuevo plazo no inferior a catorce (14) días para entregar los Productos vendidos.
- 2.12 Si cualquier registro de documentación u otro requerimiento de la autoridad con respecto a los Productos resultase en un retraso en la entrega, el Vendedor no podrá ser considerado responsable.
- 2.13 A menos que se acuerde lo contrario por escrito y en caso de entregas en contenedores, el Vendedor designará y habilitará a la agencia de transporte. Los plazos de entrega dependen de la información, comunicación y hora estima de salida (ETD) de la compañía naviera y/o agencia de transporte. El Vendedor cargará los contenedores paletizados en consulta con el Comprador. El programa de carga normal del Vendedor incluirá 10 palés de bloque, 14 europalés, de hasta 210 cm de altura en un contenedor de 40' para lograr una carga más eficiente y segura. El Comprador se basará en la información de paletización del Vendedor y este le aconsejará sobre el mejor contenido de carga posible. Los costes u otras consecuencias del uso de no FCL (contenedor no completamente cargado, por sus siglas en inglés) correrá a cargo del Comprador.
- 2.14 El Comprador asume el riesgo de los Productos vendidos a partir de la entrega. Salvo que se acuerde lo contrario, la entrega se realiza EXW (ex works) Incoterms 2020. La transmisión de la propiedad de los Productos vendidos se efectúa bajo las condiciones precedentes al pago poniendo los Productos vendidos meramente bajo el control (y no en posesión) del Comprador en el momento de la entrega. La propiedad de los Productos sigue correspondiéndole al Vendedor de acuerdo con las provisiones de la Cláusula 4 hasta que el Comprador haya pagado el precio de compra acordado en su totalidad.
- 2.15 El Vendedor embalará y etiquetará adecuadamente los Productos para su transporte normal. El Vendedor será responsable del cumplimiento de la legislación de la UE aplicable. Para requisitos adicionales de acuerdo con las leyes de cualquier otro territorio designado por el Comprador que no sea Europa, las partes cooperarán para cumplir con dichos requisitos. El Comprador será responsable de

cumplir con la ley de dicho territorio designado siempre que la información del Vendedor sobre el producto sea exacta. El Vendedor no podrá ser considerado responsable del incumplimiento de la ley del territorio designado, pero hará todo lo que esté en su mano y que pueda esperarse razonablemente. Cualquier etiquetado (adicional) será por cuenta y responsabilidad del Comprador.

- 2.16 A la primera solicitud del Vendedor, el Comprador estará obligado a acusar recibo de los Productos adquiridos. En caso de que el Comprador no acusase recibo de los Productos comprados a la primera solicitud del Vendedor, este retendrá los Productos por cuenta y riesgo del Comprador.
- 2.17 En caso de exportación fuera de Europa, cuando los Productos no sean aprobados por la aduana dentro de las tres (3) semanas siguientes a su presentación en dicha aduana, debido a un error en la documentación, más allá del control y no por cuenta razonable del Vendedor o cualquier otra razón, los Productos serán devueltos por el Comprador al Vendedor en su estado original, sin transferir ningún coste al Vendedor.

3 Precio, facturación y pago

- 3.1 El Comprador está obligado a pagar el precio de compra indicado en el Contrato de Compraventa mediante el pago del importe adeudado en la cuenta bancaria indicada por el Vendedor especificando las referencias de pago indicadas por el Vendedor.
- 3.2 Para tales fines, el Vendedor preparará una factura por cada entrega (parcial) y se la enviará al Comprador. Por la presente, las Partes acuerdan que el Vendedor pueda enviar las facturas al Comprador tanto por correo postal como por correo electrónico.
- 3.3 El Comprador deberá enviar al Vendedor por escrito las reclamaciones relativas a la corrección de la factura en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha/envío de la factura. Una vez expirado dicho plazo, caduca el derecho a reclamar la corrección de la factura. En caso de que el Comprador reclamase dentro del plazo mencionado y con justa razón, el Vendedor acreditará la factura incorrecta y enviará una nueva factura al Comprador.
- 3.4 Salvo que las Partes hayan acordado otra cosa por escrito, el Comprador deberá pagar el importe adeudado a más tardar treinta (30) días después de la fecha/envío de la factura. Este es un plazo de pago final/absoluto.
- 3.5 El precio de compra de los Productos se considerará fijado en euros. En el caso de que los precios deban ser convertidos a divisas diferentes, los costes derivados de las diferencias de cambio correrán a cargo del Comprador.
- 3.6 El Comprador no tiene derecho a suspender su obligación de pago ni contar con la liquidación

de la deuda, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

- 3.7 En caso de que el Vendedor no reciba el precio de compra en el plazo de pago acordado, el Comprador estará incurriendo en una falta de pago según la ley. En ese caso, el Vendedor tendrá los siguientes derechos, sin necesidad de enviar una notificación previa de incumplimiento al Comprador:

- a. Desde la fecha de falta de pago hasta la fecha de pago completo, el Vendedor podrá reclamar el pago de un interés igual al interés mercantil legal aplicable en ese momento, más un 2 % por año;
- b. Además del pago de la suma principal adeudada y de los intereses moratorios, el Vendedor tendrá derecho al reembolso de los gastos extrajudiciales en los que haya incurrido. Las Partes establecen en este contexto que, si el Comprador no cumple con el plazo de pago acordado, entonces —sin que el Vendedor tenga que enviar una notificación previa de incumplimiento— el Comprador deberá pagar una penalización del 15 % de la suma principal adeudada (incluido el IVA), sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar los gastos extrajudiciales en los que efectivamente haya incurrido;
- c. Si el Vendedor tuviera que proceder a una citación en el domicilio del Comprador, entonces —sin que el Vendedor tenga que enviar una notificación previa de incumplimiento— el Comprador incurrirá en una penalización adicional del 15 % de la suma principal adeudada (incluido el IVA), sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar los gastos judiciales en los que efectivamente haya incurrido (incluidos, entre otros, las tasas de registro judicial y los honorarios del abogado, los costes de embargo y los desembolsos en los que efectivamente se haya incurrido).
- d. A la primera solicitud del Vendedor, el Comprador proporcionará más garantías y facilitará al Vendedor información sobre sus activos, acreedores y deudores, con el fin de que el Vendedor pueda recuperar las cantidades pendientes del Comprador ejecutando dicha garantía adicional en caso de que fuera necesario.

Las disposiciones de esta cláusula 3.7 se entienden sin perjuicio del derecho legal del Vendedor a imponer un embargo prejudicial/ejecutivo sobre los activos del Comprador.

- 3.8 El Vendedor tiene derecho a compensar todas las reclamaciones con valor monetario que el Comprador tenga contra el Vendedor con las reclamaciones que el Vendedor tenga contra el Comprador.

- 3.9 Por la presente, el Comprador otorga al Vendedor el consentimiento previo para transferir o pignorar las reclamaciones que el Vendedor tenga contra el Comprador.

- 3.10 Si el Vendedor decide cambiar sus datos bancarios, este cambio deberá coordinarse siempre por teléfono con la persona de contacto (financiera) del Vendedor que le fue atribuida durante el *New Business Relation Onboarding Proces*. Aquella persona de contacto le asistirá al pasar por el proceso de identificación, antes de que el Comprador pueda proceder a cambiar los datos bancarios.

4 Conservación de la titularidad

- 4.1 No obstante la entrega efectiva, la titularidad de los Productos se transmitirá al Comprador solo después de que este haya pagado íntegramente todas y cada una de las cantidades relacionadas con los Productos entregados o por entregar debidas al Vendedor, incluido el precio de los Productos, cualquier recargo, interés, impuestos y gastos que se deban de acuerdo con el Contrato de Compraventa y así como cualquier actividad que se haya realizado o se deba realizar en virtud del Contrato de Compraventa. Productos sujetos a la retención de titularidad de los Productos entregados será por cuenta y riesgo del Comprador a partir del momento en que el Comprador haya recibido la mercancía en la entrega real.

- 4.2 Mientras la titularidad de los Productos no se haya transmitido al Comprador, este no tendrá derecho a vender ni entregar los Productos a terceros o a que terceros los utilicen, a pignorarlos o a gravarlos de cualquier otra forma o a situarlos fuera de su control. El Comprador podrá revender los Productos suministrados en el desarrollo normal de sus operaciones comerciales, siempre y cuando la reclamación del pago del precio de compra adeudado por el tercero esté pignorada a favor del Vendedor.

- 4.3 El Comprador conservará y almacenará los Productos entregados con retención de titularidad con cuidado y como propiedad reconocible e identificable del Vendedor y hará que dichos Productos estén asegurados contra los riesgos empresariales normales. A la primera solicitud del Vendedor a tal efecto, el Comprador cederá al Vendedor cualquiera y todos los derechos frente a los aseguradores implicados o pignorará su reclamación en virtud de la mencionada póliza de seguro al Vendedor.

- 4.4 Si y mientras el Vendedor sea el propietario de los Productos, el Comprador deberá notificar al Vendedor sin demora en caso de que cualquier parte de los Productos se pierda o dañe, o en caso de que los Productos sean embargados y/o se presenten otras reclamaciones sobre (cualquier parte de) los mismos. Además, el Comprador deberá informar al Vendedor, a su

primera solicitud, dónde se encuentran los Productos sobre los que el Vendedor ha conservado su titularidad.

- 4.5 El Vendedor tendrá en todo momento derecho a reclamar los Productos entregados al Comprador sujetos a retención de titularidad sin que sea necesaria ninguna notificación de incumplimiento, en caso de que el Comprador no haya cumplido con sus obligaciones o que el Vendedor espere que el Comprador no cumpla con sus obligaciones. Por la presente, el Comprador autoriza incondicional e irrevocablemente y prestará toda la colaboración al Vendedor o a un tercero designado por el Vendedor, a entrar en todos los lugares donde se encuentren las propiedades del Vendedor y a retirar dichas propiedades en caso de que el Vendedor desee ejercer sus derechos de propiedad. Los costes de dicha reclamación correrán a cargo del Comprador.

5 Conformidad, inspección y garantía del producto

- 5.1 El Vendedor garantiza que los Productos (i) son conformes con las especificaciones acordadas, (ii) están libres de defectos de materiales y mano de obra y (iii) son conformes con las leyes y reglamentos europeos aplicables y con las buenas prácticas de fabricación durante la vida útil/fecha de caducidad del Producto siempre que los Productos hayan sido tratados, procesados, conservados y almacenados de forma adecuada teniendo en cuenta la naturaleza de los Productos y las instrucciones aplicables para su almacenamiento.
- 5.2 Sujetos la cláusula 5.1, los Productos entregados son conformes si los productos proporcionados son conformes a las especificaciones / los característicos en el Contrato de Compraventa. Los Productos entregados serán conformes con lo estipulado en el Contrato de Compraventa si los bienes suministrados se ajustan a las especificaciones/características que figuran en la oferta del Vendedor, entendiéndose que se permiten pequeñas desviaciones y/o desviaciones habituales en el sector (que incluyen, en todo caso, desviaciones en número inferior al 10 %) y pequeñas diferencias habituales o inevitables en cuanto a calidad, color, medidas, grosor, peso, etc.
- 5.3 El Comprador declara que los productos adquiridos son adecuados para el uso previsto por el Comprador si los productos suministrados cumplen con las especificaciones acordadas, incluyendo las correspondientes desviaciones permitidas.
- 5.4 El Comprador deberá inspeccionar cuidadosamente los Productos entregados (o hacer que se inspeccionen) inmediatamente en el momento de la entrega, teniendo en cuenta

la naturaleza de los Productos (refiriéndose a las ventas de productos remanentes).

- 5.5 El Vendedor deberá ser informado por escrito de cualquier reclamación relativa a los Productos, especificando (i) los Productos afectados, (ii) la fecha de compra y (iii) la naturaleza del defecto («FIR» o informe final de inspección). En caso de deficiencias visibles en los Productos y/o de cantidades erróneas de los mismos, el Comprador deberá registrar dichas deficiencias y/o carencias en el correspondiente documento de transporte y presentar un FIR al Vendedor en un plazo de diez (10) días a partir de la entrega de los Productos. En caso de que el defecto o el error no fuera razonable y justamente detectable durante la inspección, deberá enviarse un FIR al Vendedor en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en la que las deficiencias y/o carencias fueran conocidas o pudiera esperarse razonablemente que fueran conocidas por el Comprador.
- 5.6 Si el Comprador no inspecciona los Productos entregados de conformidad con la Cláusula 5.4 y/o no declara el incumplimiento dentro del plazo especificado anteriormente de conformidad con la Cláusula 5.5 ou Cláusula 21.1, esto supondrá la pérdida de cualquier derecho al respecto.
- 5.7 Si el Comprador requiere información específica sobre la vida útil o una vida útil restante específica en el momento de la entrega, este deberá informar al Vendedor de tal exigencia antes del pedido. El Vendedor determinará la vida útil y la caducidad de los Productos solicitados (con referencia al primer lote de caducidad del pedido) y proporcionará al Comprador dicha información. Tras la aprobación por parte del Comprador, los Productos se considerarán aceptados.
- 5.8 Salvo que las partes hayan acordado lo contrario por escrito, los Productos no son aptos para ningún fin o uso concreto y no poseen ninguna cualidad particular, por lo que el Vendedor no será responsable de ninguna falta de conformidad de los Productos.
- 5.9 La garantía no cubre las siguientes causas de daños:
- las deficiencias o desviaciones menores, que entren dentro de los niveles de tolerancia aceptados en las buenas prácticas comerciales o considerados habituales en el sector;
 - Productos que hayan sido utilizados para un fin distinto al que están normal o específicamente destinados;
 - Productos que, en opinión del Vendedor, hayan sido utilizados, tratados, procesados, conservados, almacenados o transportados de forma imprudente;
 - defectos que se deban al desgaste normal;
 - daños causados por negligencia del Comprador o de cualquier tercero, o por no

haber respetado las instrucciones, indicaciones y consejos del Vendedor;

- f. defectos derivados de cualquier normativa gubernamental nueva o modificada en relación con los Productos o la fabricación o el uso de los mismos;
- g. condiciones ambientales inadecuadas, calefacción excesiva o inadecuada o aire acondicionado excesivo u otras irregularidades.

5.10 La garantía no se aplicará en caso de que el Comprador no haya cumplido con sus obligaciones hacia el Vendedor (financieras y de otro tipo).

5.11 En caso de una reclamación de garantía justificada durante el periodo de garantía y una notificación oportuna de la misma, el Vendedor, a su entera discreción, subsanará esta reclamación (i) sustituyendo los Productos no conformes por Productos conformes o (ii) enviando una factura de crédito y reembolsando el precio de compra pagado.

5.12 En caso de que el Vendedor entregue al Comprador Productos que el Vendedor ha obtenido de su(s) proveedor(es), el Vendedor nunca estará obligado por ninguna garantía o responsabilidad hacia el Comprador que se extienda más allá de la garantía o responsabilidad que el Vendedor pueda reclamar a su(s) proveedor(es).

5.13 Los productos deben ponerse a disposición del Vendedor para su inspección a la primera solicitud, con flete prepagado por el Comprador. El Comprador no tendrá derecho a devolver ningún Producto sin una Autorización de devolución de material del Vendedor.

5.14 El recurso exclusivo del Comprador y la responsabilidad total del Vendedor por el incumplimiento de la garantía antes mencionada serán los establecidos en la Cláusula 5.11. El Comprador renuncia explícitamente a todos los demás derechos o reclamaciones que pudiera tener contra el Vendedor en virtud de la legislación aplicable.

6 Responsabilidad, indemnización

6.1 Las partes han acordado que, a la vista de la naturaleza de su relación jurídica, la capacidad financiera de ambas partes y el precio de los Productos suministrados, la concesión de una indemnización completa por daños y perjuicios tendría consecuencias evidentemente inaceptables. La limitación de responsabilidad establecida en esta Cláusula 6 solo será inaplicable si el daño es consecuencia de una negligencia grave o de una mala conducta de la dirección de cualquier una de las partes.

6.2 Salvo que se estipule lo contrario, en caso de cualquier responsabilidad del Vendedor en virtud del presente documento, independientemente de la causa legal, el importe de los daños y perjuicios se limitará en

cualquier caso a la cantidad que el Vendedor reciba de su aseguradora en virtud de su seguro de responsabilidad comercial en relación con los daños por los que el Comprador haya considerado responsable al Vendedor.

6.3 En caso de no realizarse ningún pago del seguro en relación con el daño en cuestión, la responsabilidad del Vendedor se limitará al precio de compra realmente recibido por el Vendedor con respecto a los Productos suministrados que causaron el daño.

6.4 En ningún caso el Vendedor será responsable ante el Comprador de cualquier pérdida especial, consecuente, indirecta, penal o incidental, incluyendo, entre otras, las pérdidas causadas por retrasos, pérdida de beneficios, pérdida de ahorros, aumento de los costes operativos, daños provocados por clientes, pérdida de clientes, pérdida de buen nombre, etc., sea cual sea la causa de la responsabilidad, e independientemente de si fue advertido de antemano de la posibilidad de tales daños que surjan de cualquier manera del Contrato de Compraventa o de otro modo.

6.5 Salvo en el caso de que el cumplimiento por parte del Vendedor sea permanentemente imposible, la responsabilidad del Vendedor por incumplimiento imputable del Contrato de Compraventa o de otro tipo solo se produce si el Vendedor recibe inmediatamente una notificación de incumplimiento por escrito del Comprador, en la que se le conceda un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, y el Vendedor sigue incumpliendo sus obligaciones después de dicho plazo.

6.6 Cualquier reclamación por daños y perjuicios contra el Vendedor se extinguirá automáticamente doce (12) meses después de la fecha en la que el daño, las deficiencias y/o los defectos reclamados hayan sido conocidos por el Comprador o en la que razonablemente se hubiera podido esperar que fueran conocidos por éste.

6.7 El Comprador indemnizará al Vendedor por cualquier reclamación y por reclamaciones inminentes de terceros contra el Vendedor, por los costes (incluidos los honorarios legales razonables) de la defensa contra dichas reclamaciones, y por cualquier obligación que el Vendedor tenga con terceros si dichas reclamaciones, costes y obligaciones se basan, surgen o están relacionadas con cualquier acto u omisión o cualquier uso de los Productos por parte del Comprador o de cualquier tercero involucrado o empleado por el Comprador y/o cualquier incumplimiento de las condiciones del Contrato de Compraventa.

7 Subcontratación - transferencia

7.1 Sin el consentimiento previo explícito y por escrito del Vendedor, el Comprador no

subcontratará el Contrato de Compraventa o parte del mismo a terceros, ni transferirá sus obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa o parte del mismo a terceros, ni utilizará otros empleados que no sean su propio personal (por ejemplo, empleados puestos a disposición (contratados) para la ejecución del Contrato de Compraventa).

- 7.2 El Vendedor tendrá derecho a poner condiciones a cualquier consentimiento que deba dar. El consentimiento dado por el Vendedor no exime al Comprador de ninguna obligación derivada del Contrato de Compraventa.
- 7.3 El Comprador compensará al Vendedor por todos los daños y costes causados por el incumplimiento de las disposiciones incluidas en el párrafo anterior de esta cláusula y liberará de toda responsabilidad e indemnizará al Vendedor frente a cualquier reclamación de terceros a este respecto.

8 Confidencialidad

- 8.1 Tanto el Vendedor como el Comprador están obligados a (hacer) mantener en secreto y no utilizar cualquier (i) información que sea calificada/marcada por la parte proveedora, o que debería haber sido razonablemente entendida por la parte receptora, como secreta/confidencial y (ii) el Know How recibido de la otra parte, en la medida en que dichos datos se proporcionan con carácter confidencial o son de naturaleza evidentemente confidencial. «Know How» significa un conjunto de información práctica no patentada resultante de la experiencia y las pruebas de la parte, que es secreta, sustancial e identificada: en este contexto, «secreta» significa que la información no es generalmente conocida o fácilmente accesible; «sustancial» significa que la información es importante y útil para la otra parte para el uso, la venta o la reventa de los bienes o servicios del contrato; «identificada» significa que la información está descrita de manera suficientemente completa como para permitir verificar que cumple los criterios de confidencialidad y sustancialidad («Información confidencial»;
- 8.2 La obligación de confidencialidad no se aplica a la información y los datos:
 - a. que sean de dominio público, que no sea por las acciones de la parte concernida (directa o indirectamente);
 - b. que se divulguen en cumplimiento de una obligación legal o una sentencia firme y concluyente;
 - c. en relación con los cuales se haya concedido una exención por escrito de la obligación de confidencialidad.

9 Marca y marca privada

- 9.1 Los productos desarrollados y/o producidos por el Vendedor o en su nombre están sujetos al

departamento de Marca y Marca privada. Se distinguen los siguientes grupos de productos:

- a. Productos de marca: desarrollados y producidos por o en nombre del Vendedor bajo marcas y diseños (no) registrados, propiedad del Vendedor («Productos de marca»).
 - b. Productos con etiqueta específica: producto sin marca desarrollado y producido por el Vendedor o en su nombre («Productos con etiqueta específica»).
 - c. Productos de marca privada: desarrollados y producidos por el Vendedor o en su nombre bajo las marcas y diseños (no) registrados propiedad del Comprador.
- 9.2 En caso de que el Comprador se haya comprometido a una compra mínima de un Producto y/o sus componentes, el Comprador estará obligado a comprar dichos Productos dentro del periodo de entrega acordado. Si el Comprador no se lleva los Productos o tiene conocimiento de tal situación, el Comprador informará al Vendedor sin demora. El Vendedor determinará, a su entera discreción, la solución más adecuada y razonable para finalizar los compromisos abiertos.
 - 9.3 El Vendedor tiene y mantendrá disponibles los archivos completos de los productos, tal y como exige la legislación europea aplicable, en consecuencia los productos están etiquetados con la información de contacto del Vendedor como Persona responsable en términos de la legislación aplicable sobre el cumplimiento de los productos. En los casos en los que los productos estén etiquetados con la Persona responsable el Comprador, el Vendedor seguirá teniendo a su disposición los archivos de los productos y se comprometerá a compartirlos en un plazo de 72 horas tras una solicitud de la autoridad.
 - 9.4 El Vendedor nunca está obligado a compartir información sobre el producto u otra documentación relacionada en la que se revelen las instalaciones y/o los locales de producción.
 - 9.5 Con la debida observancia de las cláusulas 9.3 y 9.6, el Vendedor proporcionará al Comprador toda la información necesaria en relación con la calidad y las especificaciones del producto, según se solicite razonablemente en caso de peticiones de organismos y/o autoridades gubernamentales o reguladoras. El Comprador informará al Vendedor sobre la documentación requerida.
 - 9.6 No divulgación: con la debida observancia de la cláusula 8 (Confidencialidad), la Información confidencial, como por ejemplo, entre otros, las especificaciones de los productos, otra información técnica y/o de calidad de los productos o los informes de las pruebas, solo se divulgará a petición del Comprador bajo la especificación de los requisitos obligatorios de las autoridades y el organismo gubernamental o

regulador. El Comprador tiene la obligación de notificar al Vendedor con una copia de la Información confidencial revelada a los organismos gubernamentales o reguladores, o a las autoridades.

- 9.7 Toda la Información confidencial revelada por o en nombre del Vendedor al Comprador o a sus representantes seguirá siendo propiedad del Vendedor. El comprador reconoce que no tendrá ningún derecho o licencia con respecto a la Información confidencial. No se conceden al Comprador licencias, propiedad o derechos en virtud de ninguna patente, derecho de autor, marca comercial, nombre comercial, secreto comercial u otra propiedad intelectual, derechos derivados de registros de productos u otros derechos relacionados con la Información confidencial, ni pueden derivarse o interpretarse como tales por las presentes Condiciones Generales de Venta. En estos casos, los derechos serán automáticamente transferidos a la posesión del Vendedor.
- 9.8 El Comprador se abstendrá de utilizar la Información confidencial o cualquier información derivada de la misma para sus propios fines o beneficios, que pudiera causar cualquier desventaja, responsabilidad, pérdida o daños al Vendedor.
- 9.9 En ningún caso el Vendedor está obligado a pagar gastos, honorarios o cualquier otra compensación por el uso de los diseños o marcas registradas del Comprador.

10 Derechos de Propiedad intelectual

- 10.1 Todos los derechos (de propiedad intelectual), ya sean existentes en la fecha del Contrato de Compraventa o en el futuro, relacionados con los Productos, incluyendo, entre otros, todos los nombres, marcas registradas, derechos de autor, patentes, trabajos de enmascaramiento, secretos comerciales, Knowhow, tecnología, datos, diseños, especificaciones, recetas, ingredientes, composición, materiales, procesos, software de ordenador y documentación relacionada y código fuente y otros derechos (de propiedad intelectual) y knowhow, son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Vendedor o de su licenciante.
- 10.2 El Comprador no está autorizado a hacer uso de las marcas, nombres comerciales, símbolos, logotipos y materiales (de marketing) del Vendedor y no se presentará como una parte relacionada con el Vendedor sin la aprobación explícita por escrito del Vendedor.
- 10.3 El Comprador se compromete a no infringir ni atacar los derechos (de propiedad intelectual) del Vendedor y el Knowhow de ningún modo, directa o indirectamente, por uso o de otra manera y reconoce que el Vendedor es el beneficiario con respecto a dichos derechos.
- 10.4 Nada de lo dispuesto en el Contrato de Compraventa constituirá o se considerará como

una transferencia de cualquier derecho (de propiedad intelectual) y knowhow al Comprador.

- 10.5 En el caso de que una o varias de las personas físicas y jurídicas afiliadas al Comprador actúen de forma contraria a una o varias de las prohibiciones a las que se refiere la presente Cláusula 11, dicha conducta se considerará un incumplimiento por parte del Comprador.

11 Ventas fuera del territorio de Europa

- 11.1 A menos que se indique lo contrario por escrito, el Vendedor no garantiza el consentimiento para la venta del titular de la propiedad intelectual de los Productos a territorios fuera de Europa ni la conformidad de los Productos con las leyes y reglamentos de los territorios fuera de Europa.
- 11.2 En caso de que el Comprador se encuentre fuera de Europa, o revenda los productos a partes fuera de Europa, el Comprador será el único responsable de las documentaciones aduaneras requeridas y/o de los registros nacionales de productos, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Sin embargo, cualquier registro de productos o marcas que deba realizar el Comprador estará sujeto a la aprobación previa por escrito del Vendedor.
- 11.3 En lo que respecta a la conformidad del producto, el etiquetado y la vida útil u otros requisitos nacionales, el Comprador será el único responsable de dicho cumplimiento. El Vendedor hará todo lo que esté en su mano para apoyar al Comprador en la conformidad del producto en el territorio designado.

12 Retirada de producto

- 12.1 El Comprador se compromete a mantener libros y registros completos y precisos en lo que respecta a los Productos y mantendrá una base de datos que facilite la capacidad de verificar el historial, la ubicación o la aplicación de los Productos mediante una identificación registrada documentada, y a cumplir con todos y cada uno de los programas de trazabilidad vigentes en cualquier momento iniciados por el Vendedor.
- 12.2 El Vendedor notificará de inmediato al Comprador en caso de que alguno de los Productos se convierta en objeto de una retirada, corrección o eliminación voluntaria o exigida por el Gobierno, y el Comprador cumplirá de inmediato con todas y cada una de las notificaciones de retirada, corrección o eliminación del Producto y proporcionará una asistencia razonable al Vendedor en relación con dicha retirada, corrección o eliminación («Retirada de producto»).
- 12.3 La determinación de una Retirada de Producto, corrección o eliminación es responsabilidad exclusiva del Vendedor y el Comprador no puede iniciar ninguna Retirada de producto sin

el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

- 12.4 El Comprador notificará al Vendedor inmediatamente y confirmará dicha notificación por escrito en caso de obtener información que indique que alguno de los Productos pudiera tener que ser retirado, ya sea en virtud de la legislación aplicable o del buen criterio comercial.
- 12.5 El Comprador reconoce que no tiene ninguna autoridad para iniciar ninguna Retirada de producto, a menos que se requiera bajo las leyes aplicables como resultado de las instrucciones del gobierno y/o confirmado por escrito por el Vendedor.
- 12.6 El Vendedor será responsable de la comunicación con las Autoridades reguladoras con respecto a la Retirada de producto, excepto cuando el Comprador esté obligado por la ley aplicable a comunicarse con la Autoridad reguladora local, en cuyo caso el Comprador será responsable de comunicarse con las Autoridades reguladoras locales, pero después de haber debatido la respuesta adecuada con el Vendedor y haber obtenido la aprobación previa por escrito del Vendedor para dicha respuesta.
- 12.7 En caso de una Retirada de producto, el Comprador cooperará plenamente con el Vendedor en la realización de dicha retirada, corrección o eliminación, incluyendo, entre otros, el contacto inmediato con los clientes y/o consumidores del Comprador de los Productos afectados que el Vendedor desee que sean contactados y la comunicación inmediata a dichos clientes y/o consumidores de la información o instrucciones que el Vendedor desee que se transmitan.
- 12.8 Todos los costes y gastos asociados a la implementación de una Retirada de productos correrán a cargo de: (a) el Vendedor, si la Retirada de producto es consecuencia de un fallo atribuible al Vendedor; o (b) el Comprador, si la Retirada de producto es consecuencia de un fallo atribuible al Comprador; siempre que cada parte proporcione, a su cargo, cualquier asistencia razonablemente solicitada por la otra parte en relación con la aplicación de cualquier Retirada de producto de conformidad con esta sección.

13 Responsabilidad social

- 13.1 El Vendedor ha puesto en marcha la «The Business Social Compliance Initiative» de Amfori para mejorar las condiciones de trabajo en su cadena de suministro mundial. Por la presente, el Comprador reconoce que ha sido informado y que respeta plenamente el contenido y los requisitos del Código de Conducta BSCI de Amfori y las «Condiciones de Aplicación» relacionadas, y que dichos documentos se considerarán parte integrante de estas Condiciones Generales de Venta.

14 Fuerza mayor

- 14.1 Cualquier incumplimiento por parte del Vendedor será excusado en la medida en que el cumplimiento resulte imposible o comercialmente impracticable por incendio, inundación, huracán, tifón, terremoto, guerra, actos de terrorismo, disturbios, actos u órdenes gubernamentales o restricciones, huelgas, cierres patronales, pandemias o cualquier otra razón en la que el incumplimiento esté más allá del control razonable y no sea causado por los actos, decisiones, negligencia o mala conducta intencional del Vendedor.

15 Varios

- 15.1 Las partes actuarán siempre como contratistas independientes en la ejecución de los Contratos de Compraventa, sin que surja ninguna relación de agencia, licencia, asociación general o empresa conjunta. Asimismo, no se constituye a una de las partes como representante o agente de la otra parte a ningún efecto; salvo los específicamente estipulados en las notificaciones escritas. No se concede a ninguna de las partes ningún derecho o autoridad para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad en nombre de la otra parte.
- 15.2 En el caso de que determinadas disposiciones o requisitos de las presentes Condiciones Generales de Venta infrinjan la legislación neerlandesa o las normas imperativas de la legislación del país en el que el Comprador tenga su domicilio social, la validez de las demás disposiciones o requisitos no se verá afectada por ello y se mantendrá en pleno vigor y efecto. En lugar de las disposiciones nulas o inválidas, se aplicará una regulación adecuada que se aproxime lo más posible a la intención de las Partes y al resultado económico por ellas perseguido de una forma jurídicamente eficaz.
- 15.3 El hecho de que cualquiera de las partes no cumpla en cualquier momento una o más de las Condiciones Generales de Venta no constituirá una renuncia a las mismas ni al derecho de hacer cumplir en cualquier momento posterior todas las condiciones.
- 15.4 La presente es una traducción de las Condiciones Generales de Venta originales redactadas únicamente en inglés, idioma que prevalecerá en todos los aspectos, y todas las versiones en cualquier otro idioma tendrán carácter meramente informativo y no serán vinculantes para las partes.
- 15.5 El Vendedor se reserva el derecho de modificar periódicamente las presentes Condiciones Generales de Venta.

16 Rescisión

- 16.1 El Vendedor tendrá derecho a rescindir cualquier Contrato de Compraventa con efecto inmediato mediante notificación escrita si el Comprador:

- a. incumple cualquiera de las condiciones del Contrato de Compraventa y dicho incumplimiento no puede ser subsanado o no lo es en los catorce (14) días siguientes a la notificación por escrito especificando el incumplimiento;
- b. se declara en quiebra, solicita la suspensión de pagos, es declarado incompetente desde el punto de vista comercial por orden judicial, entra en liquidación, hace un concurso de acreedores o es incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o se ve envuelto en cualquier procedimiento de insolvencia o reorganización supervisado por un tribunal;
- c. comete un acto de negligencia grave, fraudulento o doloso en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Compraventa.

17 Derecho aplicable y resolución de disputas

- 17.1 Estas Condiciones Generales de Venta, cualquier Contrato de Compraventa individual y cualquier otro asunto entre las Partes en relación con la venta de Productos, se regirán por las leyes de los Países Bajos.
- 17.2 Las relaciones de las partes que no se rijan por las presentes Condiciones Generales de Venta estarán sujetas a las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa internacional de mercaderías celebrada en Viena el 11 de abril de 1980, las reglas de INCOTERMS 2020, y en la medida en que no se rijan por los actos internacionales especificados en la presente cláusula, a la legislación neerlandesa.
- 17.3 El Tribunal de Distrito de Róterdam, Países Bajos, («Tribunal designado») resolverá, con carácter exclusivo, todas las disputas que surjan en relación con las Condiciones Generales de Venta, los Acuerdos de compra y otras cuestiones derivadas de los mismos, sin perjuicio del derecho del Vendedor a presentar las reclamaciones que le correspondan ante (i) el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos («NAI»), de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente en ese momento, para que se dicte una resolución mediante arbitraje o (ii) el tribunal del país en el que el Vendedor tenga su domicilio social o su centro de actividad (los «Foros alternativos»), en lugar de hacerlo a través del Tribunal designado.
- 17.4 En caso de que el Vendedor presente sus reclamaciones al NAI, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro. El lugar del arbitraje será Róterdam. El procedimiento arbitral se desarrollará en lengua inglesa.
- 17.5 En caso de que el Vendedor presente sus reclamaciones ante uno de los Foros alternativos mencionados, el Comprador adquirirá, en virtud de la ley, el derecho a

presentar una demanda reconventional ante el Foro alternativo seleccionado por el Vendedor.

- 17.6 Si se presenta un caso ante el Tribunal designado, cualquier otro tribunal o tribunal que haya intervenido en una fase anterior suspenderá su sentencia hasta que el Tribunal designado se declare incompetente.
- 17.7 Las medidas provisionales o cautelares únicamente podrán solicitarse ante el Tribunal designado, sin perjuicio del derecho del Vendedor a solicitar medidas provisionales o cautelares ante el Tribunal de distrito que sea competente en el país en el que el Comprador tenga su domicilio social o su centro de actividad.

18 Confeitería

- 18.1 Las Cláusulas 1 a 17 de las presentes Condiciones Generales de Venta son aplicables a la venta de productos alimenticios por parte del Vendedor, en la medida en que las Cláusulas 18 a 22 siguientes no establezcan lo contrario.

19 Responsabilidades

- 19.1 Tanto el Vendedor como el Comprador asumen sus propias responsabilidades legales con respecto a la manipulación, almacenamiento y transporte de productos alimenticios. Como tal, el Comprador garantiza que dispone de un Hazard Analysis and Critical Control Points (HACCP-plan) y de un plan de seguridad alimentaria.
- 19.2 El Incoterm 2020 de la CCI acordado determinará las obligaciones de las Partes con respecto al transporte de los productos alimenticios.
- 19.3 En caso de que el Comprador organice el transporte, el Comprador garantiza que sólo utiliza una compañía naviera y/o transportista plenamente cualificado para los productos alimenticios de que se trate. El Comprador indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor por cualesquiera daños y reclamaciones derivados de la utilización de un modo de transporte inadecuado.
- 19.4 A petición del Comprador, el Vendedor presentará la información sobre el producto que el Vendedor esté obligado a facilitar al Comprador en virtud de la legislación aplicable.
- 19.5 El Comprador está obligado a mantener un procedimiento de trazabilidad operativo para los productos alimenticios comprados.

20 Etiquetas e idiomas

- 20.1 El Comprador deberá indicar por escrito los idiomas que deben figurar en las etiquetas de los productos alimenticios adquiridos o establecerá dichos requisitos lingüísticos a su discreción una vez recibida la mercancía.
- 20.2 Los productos alimenticios se ajustarán a la legislación de los países y a las lenguas correspondientes mencionadas en la etiqueta

del producto alimenticio vendido por el Comprador.

21 Control de calidad

- 21.1 En el momento de la entrega, el Comprador deberá comprobar la calidad de los productos alimenticios. En cualquier caso, el Comprador deberá notificar la falta de conformidad o los daños en un plazo de 48 horas, si no se cumple el plazo indicado en la cláusula 5.4.
- 21.2 El Comprador deberá mantener libros y registros completos y precisos de los productos alimenticios adquiridos, así como una base de datos que permita verificar el historial de ventas, la ubicación u otros datos para la trazabilidad de los productos alimenticios adquiridos.

22 FdC, Devoluciones y Retirada de productos alimenticios

- 22.1 El Vendedor entrega los productos alimentarios antes de la Fecha de Caducidad (FdC). Es responsabilidad del Comprador revender los productos alimenticios a tiempo antes de la fecha de caducidad del Producto.
- 22.2 Sin autorización previa por escrito, el Vendedor no acepta devoluciones de ningún producto alimentario.
- 22.3 En caso de retirada de un Producto Alimenticio, se aplicarán en consecuencia los derechos y obligaciones de las Partes mencionados en la Cláusula 12 de las Condiciones Generales de Venta. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de los Productos Alimenticios, el Comprador deberá responder en el plazo de una (1) hora tras la solicitud del Vendedor para la Retirada del Producto y deberá proporcionar plena cooperación con respecto a todos los aspectos de la Retirada del Producto Alimenticio.

* * *